



Cartagena de Indias D. T. y C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2015-00406-00
Demandante	Ludis Carrascal Coronado
Demandado	Unidad Administrativa Especial de la Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
Asunto	Fija agencias en derecho de segunda instancia
Auto sustanciación No.	343

I. Consideraciones

Mediante sentencia de fecha 28 de noviembre de 2018¹ este Despacho concedió parcialmente las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la parte demandada. La sentencia mencionada fue objeto de recurso de apelación que fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Bolívar a través de providencia adiada el 31 de agosto de 2022², confirmando la sentencia apelada y condenó en costas en esa instancia a la parte vencida (demandante), de conformidad con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

Con respecto a la fijación de agencias en derecho de segunda instancia, y en obediencia al superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 188 del CPACA, y siendo su establecimiento de carácter objetivo, se dispondrá conforme lo consagrado en los artículos 365 y 366 del CGP, y el Acuerdo N° 1887 de 2003 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual estima que las agencias en derecho de segunda instancia pueden ir hasta el 5%, de manera que atendiendo que la segunda instancia el desgaste es menor, la naturaleza y complejidad del asunto, la gestión del apoderado, entre otras circunstancias, se dispondrá fijarlas en el 1% de las pretensiones concedidas y considerando como fue razonada la cuantía en \$24.095.003,04, arrojando unas agencias en derecho de \$240.950,03.

Por secretaría, una vez en firme la decisión, se realizará la respectiva liquidación de las costas, con las nuevas agencias en derecho de segunda instancia fijadas en esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

¹ Documento No. 02, pág. 11 y ss.

² Documento No. 4



SC5780-1-9





RESUELVE

Cuestión única. Fijar las agencias en derecho de segunda instancia por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$240.950,030), a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ

SA



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **533c51e00c9240a6f3f09ceaf76e7119637d9c2ac4494d28b467bb991cea44ff**

Documento generado en 08/08/2023 11:24:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>